



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE OGIJARES**

SECRETARIA

## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL, PUBLICACIONES, PUBLICIDAD EN ORGANISMOS AUTONOMOS

*APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION MUNICIPAL*

**ESTEFANO POLO SEGURA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)**

**HACE SABER:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 26 reguladora de la tasa por la publicidad en los medios de comunicación municipal, publicaciones, publicidad exterior, publicidad en Organismos Autónomos y uso de las instalaciones deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 26 cuyo texto íntegro es el que sigue:

**“ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION MUNICIPAL, PUBLICACIONES, PUBLICIDAD EN ORGANISMOS AUTONOMOS**

**Artículo 1.- Objeto**

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular la publicidad en los medios de comunicación e instalaciones, tanto municipales como de sus organismos autónomos, Patronato Municipal de Cultura y Deportes.*

**Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible**

*Constituye el hecho imponible de las presentes tasas la prestación de los servicios de difusión, publicidad y uso de instalaciones para este fin en la forma que se describe en los siguientes epígrafes:*

**Artículo 3.- Normas de gestión**

*1.- Los anunciantes que quieran participar en las publicaciones municipales y de sus organismos autónomos deberán realizar solicitud mediante registro electrónico indicando nombre y/o empresa del anunciante, CIF de la empresa anunciante, medio donde quiere insertar su publicidad, formato al que quiere adaptar su publicidad, diseño de su anuncio en formato digital.*

*2.- Una vez revisada la solicitud junto con la documentación aportada y aceptado el diseño propuesto por el anunciante, este deberá abonar la tasa correspondiente en un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a que se haya notificado la autorización y enviado el justificante de abono.*

*La tasa que corresponda, se abonará en las cuentas corrientes de titularidad del Ayuntamiento de Ogihares, o de sus organismos autónomos, según proceda, dependiendo del epígrafe al que se refiera.*

*3.- El Ayuntamiento de Ogihares y sus organismos autónomos determinar el sitio exacto de la ubicación de las publicidades*

*4.- Los diseños, maquetaciones, confecciones serán a cargo de los anunciantes.*

**Epígrafe 1: Publicidad en los medios de comunicación municipales del Ayuntamiento de Ogijares**

Se entiende por medios de comunicación municipales los carteles, folletos, revistas, periódicos, guías de compra, impresos, trípticos, soporte web promovidos por el Ayuntamiento de Ogijares

**1.1.- Periódico Municipal**

Formato	Importe
Página estándar completa	100,00 €
Media página estándar	50,00 €
Cuarto de página estándar	25,00 €
Página especial	150,00 €
Media página especial	90,00 €
Cuarto de página especial	70,00 €
Interior de portada	150,00 €
Interior de contraportada	150,00 €

**1.2.- Soporte Web****1.2.1.- Display publicitario (banner, pop-up, etc)**

Temporalidad	Importe
1 mes	20,00 €
3 meses	50,00 €
6 meses	110,00 €
9 meses	160,00 €
12 meses	200,00 €

**Epígrafe 2: Publicidad en los medios de comunicación municipales del Patronato Municipal de Cultura**

Se entiende por medios de comunicación del Patronato Municipal de Cultura los carteles, folletos, revistas, periódicos, guías de compra, trípticos e impresos promovidos por el mismo organismo autónomo.

**2.1.- Cartelería, Folletos, Trípticos****2.1.1. Página Especial**

Medidas	Importe
3,5 cm x 7 cm	25,00 €

Las tasas son netas y por publicación

**2.1.2. Anuncio Estándar**

Medidas	Importe
3,5 cm x 7 cm	15,00 €

Las tasas son netas y por publicación.

## 2.2.- Revistas/Libros

Formato	Importe
Página estándar completa	100,00 €
Media página estándar	50,00 €
Cuarto de página estándar	25,00 €
Página especial	150,00 €
Media página especial	90,00 €
Cuarto de página especial	70,00 €
Interior de portada	150,00 €
Interior de contraportada	150,00 €
Contraportada	175,00 €

Las tasas son netas y por publicación

Las tasas establecidas en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.2 no incluyen diseño gráfico ni maquetación los cuales correrán a cargo de anunciante siempre bajo la supervisión del Patronato Municipal de Cultura.

### Epígrafe 3: Publicidad en los medios de comunicación municipales del Patronato Municipal de Deportes.

Se entiende por medios de comunicación del Patronato Municipal de Deportes los carteles, folletos, revistas, periódicos, guías de compra, trípticos e impresos promovidos por el mismo organismo autónomo.

Además, se entienden como soportes publicitarios los espacios designados para ello en las instalaciones deportivas municipales.

## 3.1.- Cartelería, Folletos, Trípticos

### 3.1.1. Página Especial

Medidas	Importe
3,5 cm x 7 cm	25,00 €

Las tasas son netas y por publicación

### 3.1.2. Anuncio Estándar

Medidas	Importe
3,5 cm x 7 cm	15,00 €

Las tasas son netas y por publicación

## 3.2.- Revistas/Libros

Formato	Importe
Página estándar completa	100,00 €
Media página estándar	50,00 €
Cuarto de página estándar	25,00 €
Página especial	150,00 €

Media página especial	90,00 €
Cuarto de página especial	70,00 €
Interior de portada	150,00 €
Interior de contraportada	150,00 €
Contraportada	175,00 €

Las tasas son netas y por publicación.

Las tasas establecidas en los apartados 3.1.1, 3.1.2 y 3.2 no incluyen diseño gráfico ni maquetación los cuales correrán a cargo de anunciante siempre bajo la supervisión del Patronato Municipal de Cultura.

### 3.3.- Publicidad en las instalaciones deportivas

Las instalaciones deportivas susceptibles de albergar elementos publicitarios serán las siguientes:

- Polideportivo Municipal de Loma Linda
- Piscina Municipal
- Pabellón Cubierto
- Circuito de Trial Bici
- Circuito de Pumptrack
- Circuito de automodelismo/Campo de Tiro con arco

Medidas	Importe/año
60 cm x 1 metro	25,00 €
1 metros x 2 metros	50,00 €
4 metros x 1 metro	75,00 €
4 metros x 2 metros	100,00 €

La publicidad en las instalaciones deportivas deberá ser en un soporte y/o material adecuado para evitar el deterioro de las instalaciones. El material será aprobado previamente por el Patronato Municipal de Deportes

La duración de la exposición de la publicidad no será superior a un año. Debiéndose renovar la autorización con un mes de antelación a la expiración el plazo de exposición.

Si el anunciante deseara el cese de exhibición de la publicidad, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes. En ningún caso procederá la devolución de la tasa ingresada.

La confección, diseño, maquetación, instalación y mantenimiento del cartel, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del anunciante, si bien será el Patronato Municipal de Deportes, el que determine el lugar.

El Patronato Municipal de Deportes, no se hace cargo de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al anunciante, la instalación, mantenimiento del mismo y toda reparación de los daños causados,

El Patronato Municipal de Deportes, no asume ningún tipo de responsabilidad frente el anunciante, como consecuencia de los cierres que, por cualquier motivo e independientemente del tiempo que duren, sea preciso efectuar en la instalación en la que se encuentre ubicado el cartel.

#### **Epígrafe 4: Publicidad instalada en mobiliario urbano.**

4.1 Los elementos del mobiliario urbano, además de la finalidad específica para que fueran diseñados, podrán constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias.

Sólo se admitirán como elementos sustentadores de publicidad:

- Papeleras, farolas e hitos publicitarios.
- Instalaciones de relojes, termómetros y otros aparatos para información al ciudadano.

También podrán instalarse carteles en los refugios, marquesinas y postes de paradas de autobuses y en las cabinas telefónicas, previa autorización.

4.2 Para ello se deberán realizar solicitud mediante registro electrónico indicando nombre y/o empresa del anunciante, CIF de la empresa anunciante, medio donde quiere insertar su publicidad, formato al que quiere adaptar su publicidad y diseño de su anuncio en formato digital. Se procederá a la instalación por parte del anunciante cuando sea notificado o informado, una vez revisada la solicitud junto con la documentación aportada y aceptado el diseño.

4.3 La confección, diseño, maquetación, instalación y mantenimiento de la publicidad en mobiliario urbano, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del anunciante, si bien será el Ayuntamiento de Ogijares, el que determine el lugar.

El Ayuntamiento de Ogijares, no se hace cargo de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de este, al corresponderle al anunciante, la instalación, mantenimiento del mismo y toda reparación de los daños causados.

4.4.- El Ayuntamiento de Ogijares será el responsable de determinar el tiempo máximo de exposición de las publicidades instaladas en el mobiliario o elementos urbanos.

#### **Artículo 4.- Procedimiento sancionador**

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que vulneren el contenido de la presente ordenanza.

1.- Los carteles y elementos publicitarios se quitarán tan pronto transcurra el plazo concedido. De no hacerlo así el promotor, serán retirados por los servicios municipales, imputándose al responsable los costes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Idénticas consecuencias tendrá su colocación no autorizada y cuando no se ajusten a lo permitido

2.- Quedan prohibidas las pintadas, grafitis y rayaduras tanto en la vía pública como en fachadas de edificios públicos o particulares, mobiliario urbano, arbolado, estatuas, monumentos y, en general, sobre cualquier elemento del paisaje de la ciudad.

3.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves atendiendo a la intencionalidad, gravedad del perjuicio causado y la reincidencia.

4.- A estos efectos, se considerará que existe reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado con carácter firme en los doce meses precedentes por infringir esta ordenanza.

- Se considerará infracción leve:
- 

Cualquier infracción a esta ordenanza que no esté contemplada como infracción grave o muy grave.

- Se considerará infracción grave:

La utilización de pegamentos o productos adhesivos que dificulten la limpieza de paredes.

Realización de pintadas.

La reincidencia de una infracción leve.

- Se considerará infracción muy grave:

Colocación de carteles o realización de pintadas en los edificios considerados históricos o emblemáticos.

La reincidencia de una infracción grave.

### **Artículo 5.- Multas**

*A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 100 a 200 euros*

*A las infracciones graves se les aplicará una sanción de multa de 201 a 300 euros*

*A las infracciones muy graves se les aplicará una sanción de multa de 301 a 500 euros.*

### **Artículo 6.- Bonificaciones y exenciones.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.*

### **Disposición Final**

*La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de Granada.”*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ogíjares, a 2 de julio de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura.Alcalde-Presidente